CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-001-2026	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR**
NIT:	**890.480.203-6**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL INTERACUEDUCTO 2026**
NIT:	**9 0 2 0 3 9 7 6 4 -1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DAYANNA ISABEL ANAYA MERCHAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**1.095.833.575 de Floridablanca, SANTANDER**
DIRECCIÓN	**CR 11 41 24, BUCARAMANGA, SANTANDER**
CORREO ELECTRÓNICO	maasincosas@gmail.com
TELEFONO:	**3 2 2 9 4 8 1 3 5 8**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**
OBJETO DEL CONTRATO	**INTERVENTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS MATA DE GUINEO Y LA VEREDA CIUDADELA ENRAIZAR DEL CORREGIMIENTO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO.**
VALOR DEL CONTRATO	**NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA ($968.262.749,07)**.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SERÁ DE CATORCE (14) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, DOCUMENTO QUE FORMALIZA EL COMIENZO DE LAS ACTIVIDADES Y MARCA EL INICIO DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE OBRA.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	**CDP 2525 2025-11-07 SECTOR SGR-SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, RECURSO-FUENTE. NACIÓN 00PZ-4003-1400-2020-130101-1344, NOMBRE RUBRO IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS MATA DE GUINEO Y LA VEREDA CIUDADELA ENRAIZAR DEL CORREGIMIENTO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO.**

Entre los suscritos a saber por una parte**; EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR,** con Nit. 890.480.203-6, representado legalmente por **MANUEL ANTONIO RAMOS CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1051.634.572 expedida en Cantagallo, Bolívar, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO**, Decreto de Encargo DA 26022026-001 del 26 de Febrero de 2026, en uso de sus facultades legales y ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1551 de 2012, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte la **UNIÓN TEMPORAL INTERACUEDUCTO 2026, Nit** 9 0 2 0 3 9 7 6 4 -1, integrada por MAAS INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES S.A.S. (NIT 901.702.151-5) – Participación: 80%. **Y** INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. (NIT 900.808.636-8) – Participación: 20%., representada Legalmente por **DAYANNA ISABEL ANAYA MERCHAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.833.575 de Floridablanca, Santander, quien afirma no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento que no es deudor moroso del Estado y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

Que se elaboró el estudio previo de conformidad con la normatividad vigente.

Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.

Que el Alcalde del Municipio de San Pablo, Bolívar, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Contrato en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se adjudicó la Contratación por Concurso de Méritos Abierto el proceso CM-001-2026 a **UNIÓN TEMPORAL INTERACUEDUCTO 2026** representada Legalmente por **DAYANNA ISABEL ANAYA MERCHAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.833.575 de Floridablanca, Santander

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO** a la realizar la **"INTERVENTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS MATA DE GUINEO Y LA VEREDA CIUDADELA ENRAIZAR DEL CORREGIMIENTO EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO".**

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pablo – Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA– VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA ($968.262.749,07)**.

Costos de Personal Profesional (Interventoría de Obra Civil)

CANT	CARGO/OFICIO	%DEDICACIÓN	SUELDO MENSUAL ($)	MESES DE EJECUCIÓN	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	VALOR PARCIAL ($)
1	Ingeniero Civil Director de Interventoría	50%	$7.829.250,00	11	1,85	$79.662.618,75
1	Ingeniero Civil Residente de Interventoría	90%	$5.694.000,00	10	1,85	$94.805.100,00
1	Ingeniero de Apoyo Especialista en Hidráulica	40%	$7.117.500,00	10	1,85	$52.669.500,00
1	Ingeniero Ambiental	50%	$4.270.500,00	10	1,85	$39.502.125,00
1	Ingeniero de Apoyo Especialista en Estructuras	50%	$7.117.500,00	7	1,85	$46.085.812,50
1	Profesional SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional)	100%	$4.982.250,00	10	1,85	$92.171.625,00
1	Inspector de Interventoría	100%	$2.847.000,00	10	1,85	$52.669.500,00
TOTAL, COSTOS PERSONAL PROFESIONAL						$457.566.281,25

Otros Costos (Insumos y Logística de Interventoría)

CANT	OTROS (DESCRIPCIÓN DEL GASTO)	COSTO MENSUAL / UNITARIO ($)	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
1	Alquiler de vehículo tipo Pick Up < 2.000 cc modelo mínimo 2016, incluye conductor	$7.100.000,00	10	100%	$71.000.000,00
1	Edición de informes, documentación, fotocopias y papelería	$600.000,00	10	100%	$6.000.000,00
1	Arriendo de oficina	$1.200.000,00	10	100%	$12.000.000,00
1	Servicios públicos (Agua, Luz, Internet)	$500.000,00	10	100%	$5.000.000,00
1	Comunicaciones (Teléfono, celular, socializaciones, videos)	$700.000,00	10	100%	$7.000.000,00
1	Ensayos de Laboratorio (Granulometría, límites, compactación, rotura cilindros, etc.)	$2.000.000,00	10	100%	$20.000.000,00
1	Alquiler de Equipos de Topografía (Incluye tránsito, nivel y elementos)	$2.500.000,00	10	100%	$25.000.000,00
TOTAL OTROS COSTOS (INSUMOS)					$146.000.000,00

Conciliación Financiara que integra todos los costos de la interventoría.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(+) Capítulo A	Personal Profesional (Ingenieros, Director, etc.)	$457.566.281,25
(+) Capítulo B	Personal Técnico y Administrativo (Secretaria, Topógrafo, Cadenero)	$94.583.034,00
(+) Capítulo C	Otros Costos / Insumos (Vehículos, oficina, laboratorio)	$146.000.000,00
(=) SUBTOTAL 1	COSTOS DIRECTOS DE EJECUCIÓN	$698.149.315,25
(+) Deducciones	Cargas Impositivas (14%) (Estampillas Cultura, Deporte, Unicartagena, etc. calculadas sobre el costo directo)	$97.740.904,14
(=) SUBTOTAL 2	BASE GRAVABLE PARA IVA	$795.890.219,39
(+) IVA	Impuesto al Valor Agregado (19% sobre Subtotal 2)	$151.219.141,68
(=) SUBTOTAL 3	VALOR TOTAL INTERVENTORÍA OBRA CIVIL	$947.109.361,07
(+) Componente 2	Interventoría de Suministros (Supervisión de equipos y dotación)	$21.153.388,00
(=) GRAN TOTAL	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	**$968.262.749,07**

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE SAN PABLO pagará al CONTRATISTA/INTERVENTOR de la siguiente manera: hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales de avance conforme a la ejecución de la obra, previa presentación y aprobación de la certificación de cumplimiento parcial del objeto contractual, suscrita por el Interventor y el Supervisor del contrato designado por el Municipio, junto con la cuenta de cobro debidamente diligenciada y los soportes de pago de la seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.

El diez por ciento (10%) restante se cancelará con la liquidación del contrato, una vez elaborada, aprobada y suscrita el acta de liquidación, y verificado el cumplimiento total del objeto contractual.

En todo caso, será requisito indispensable para el pago que el CONTRATISTA/INTERVENTOR acredite el pago oportuno de la seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente. Así mismo, el CONTRATISTA/INTERVENTOR autoriza expresamente al MUNICIPIO, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que efectúe las retenciones, deducciones y gravámenes establecidos por la ley, ordenanza o acuerdo municipal que resulten aplicables.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas para el pago:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA – MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, El Contratista deberá otorgar, a favor de EL CONTRATANTE, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2.del decreto 1082 de 2015. Con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista/interventor constituirá, a favor del municipio de San Pablo, Bolívar, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento del objeto contractual:(1) Este amparo deberá constituirse a favor del municipio con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Consultor relativas al Contrato de Consultoría incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Consultor. (2) la vigencia corresponderá a la duración del Contrato de Consultoría estimada en un (01) mes más una vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del Contrato (4 meses). En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Consultor, de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría siempre esté amparado el municipio con esta Garantía Única de Cumplimiento. (3) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Calidad de los Servicios Prestados: (1) El Consultor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir el municipio como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Consultor en desarrollo del presente Contrato. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de tres (3) años contados a partir

de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad del último producto. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales al plazo del Contrato de Consultoría.

Cumplimiento de las obligaciones laborales o Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor del Municipio para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Consultor durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato de Consultoría y tres (3) años más. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación del presente Contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8º del decreto 1082/2015).

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato de interventoría será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, documento que formaliza el comienzo de las actividades y marca el inicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto de obra.

El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha en que las partes contratantes suscriban el Acta de Inicio del Contrato.

CLAUSULA SEXTA – DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones Del Contratista

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaría de Planeación, las cuales hacen parte integral del mismo, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones:

a) **Conocimiento del contrato:** Conocer, analizar y aplicar las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos y demás documentos contractuales, con el fin de familiarizarse plenamente con el alcance del contrato y la forma de ejecución del mismo.

b) **Revisión de estudios y diseños:** Vigilar que los planos, estudios y diseños cumplan con los requisitos técnicos, las necesidades del proyecto y la normatividad vigente, garantizando la correspondencia y coherencia entre ellos y su adecuada aplicación según el sector.

c) **Verificación del personal y equipo:** Verificar que el contratista de obra disponga del personal técnico y profesional, así como del equipo requerido, conforme a lo establecido en el contrato, en cada uno de los frentes de trabajo.

d) **Ajustes y modificaciones contractuales:** Someter a consideración de la Secretaría de Planeación los ajustes o modificaciones a los diseños y especificaciones técnicas, indicando de manera clara y escrita las razones que los motivan, así como emitir concepto técnico y económico sobre su viabilidad. De igual forma, conceptuar sobre las solicitudes de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual, cuando sean necesarias para el cumplimiento del objeto.

e) **Control de calidad y corrección de anomalías:** Notificar oportunamente al contratista las anomalías detectadas durante la ejecución, con el fin de que sean corregidas las actividades o productos ejecutados de manera inadecuada. La interventoría deberá emitir los respectivos informes técnicos de campo y de aprobación, y dejar constancia escrita de la corrección efectiva de las anomalías notificadas.

f) **Supervisión integral:** Supervisar el cumplimiento del contrato en sus aspectos técnico, administrativo, ambiental, legal, financiero y contable, de conformidad con la normatividad vigente.

g) **Reuniones técnicas:** Programar y coordinar las reuniones técnicas de la obra con la periodicidad acordada, contando con la participación del supervisor designado por la entidad contratante.

h) **Seguridad y salud en el trabajo:** Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, exigiendo al contratista, entre otras medidas, la señalización adecuada, el suministro de elementos de protección personal (cascos, botas, entre otros) y la instalación de vallas y avisos de seguridad.

i) **Requerimientos y medidas correctivas:** Requerir formalmente al contratista cuando se presenten incumplimientos contractuales y exigir la adopción de las medidas correctivas necesarias.

j) **Control de costos, tiempo y calidad:** Controlar y verificar la ejecución de los estudios y diseños, velando por los intereses de la Alcaldía de San Pablo, Bolívar, y asegurando que la ejecución se realice dentro de los parámetros de costo, plazo y calidad pactados.

k) **Aseguramiento de la calidad:** Velar porque el objeto contractual se ejecute con las mejores condiciones de calidad, ajustándose a los requisitos mínimos establecidos en las normas técnicas obligatorias de carácter nacional y a las especificaciones técnicas suministradas por la Secretaría de Planeación.

l) **Aprobación de productos:** Revisar, aprobar y emitir concepto favorable sobre los productos entregados por el consultor, previa aprobación de la Secretaría de Planeación.

m) **Relación con la comunidad:** Representar a la Alcaldía Municipal ante la comunidad beneficiaria, atendiendo inquietudes, resolviendo dudas y adelantando las actuaciones necesarias relacionadas con la ejecución del contrato.

n) **Otras obligaciones:** Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas y que sean afines o complementarias con la naturaleza y el objeto del contrato.

B. Obligaciones Del Municipio

El MUNICIPIO, en su calidad de entidad contratante, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones dentro del marco del presente **Contrato de Interventoría**:

a) **Asistencia institucional:** Prestar la asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato de Interventoría, dentro del ámbito de sus competencias y conforme a la normatividad vigente.

b) **Orientación y articulación institucional:** Brindar orientación, a través del recurso humano disponible, en relación con los lineamientos técnicos, administrativos y financieros que deban observarse durante la ejecución del contrato objeto de interventoría.

c) **Designación del supervisor del contrato:** Designar un supervisor del Contrato de Interventoría, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

d) **Seguimiento y control contractual:** Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control a la ejecución del contrato de interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado desarrollo de las actividades pactadas.

e) **Revisión y aprobación de informes:** Revisar, analizar y pronunciarse oportunamente sobre los informes, conceptos técnicos y demás productos presentados por el INTERVENTOR, formulando las observaciones, recomendaciones o aprobaciones a que haya lugar.

f) **Gestión administrativa y financiera:** Adelantar los trámites administrativos y financieros necesarios para el pago de las obligaciones contractuales, de conformidad con la forma de pago pactada y previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

g) **Suministro de información:** Facilitar al INTERVENTOR la información, documentos y antecedentes necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual, siempre que reposen en la entidad.

h) **Coordinación institucional:** Propiciar la coordinación entre las dependencias municipales y demás actores involucrados en el proyecto objeto de interventoría, con el fin de garantizar una ejecución armónica y eficiente del contrato.

C. FUNCIONES U OBLIGACIONES TECNICAS DEL INTERVENTOR.

- Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando el MUNICIPIO DE SAN PABLO lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido.
- Verificar el contenido de la elaboración de actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones(decreto-ley 2150 de 1995 articulo 19 y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000), documento en el cual conste la obligación, de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado.
- Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión.
- Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
- Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes(Representante legal de la entidad y representante legal del

contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación).

- Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir al MUNICIPIO DE SAN PABLO (oficina gestora) para su consideración, incluyendo los soportes documentales.
- Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación a la oficina gestora para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas, El valor del monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, estas son de competencia de la oficina gestora.
- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la oficina gestora.
- Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar - según el caso - que la misma corresponde con planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; al igual que revisar los planos y aprobarlos (previa consulta con el autor intelectual del proyecto).
- Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- Verificar las cantidades de obligaciones establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la oficina gestora sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato.
- Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por el MUNICIPIO DE SAN PABLO para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al MUNICIPIO DE SAN PABLO (oficina gestora) para su evaluación y aprobación.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obligaciones cumplidas por el ejecutor vigilado, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato (Sin perjuicio del plan de calidad presentado por el ejecutor, como requisito para elaborar el acta de inicio).
- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente al MUNICIPIO DE SAN PABLO (Oficina Gestora) y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio del MUNICIPIO DE SAN PABLO, previo concepto de la Interventoría.
- Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por el contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo tres cotizaciones. Una vez se revisen por parte del interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de revisión de método de elaboración de ítems y precios no previstos, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios, para que éste efectúe las gestiones necesarias de acuerdo a lo establecido con los manuales y procedimientos internos del MUNICIPIO DE SAN PABLO. En caso que el MUNICIPIO DE SAN PABLO (Oficina Gestora) presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor deberá informar al ejecutor que debe efectuar las correcciones del caso.
- En los casos de obligaciones adicionales o mayores cantidades de estas, que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización del MUNICIPIO DE SAN PABLO, y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.
- Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.
- Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

D. FUNCIONES U OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR.

- Solicitar al MUNICIPIO DE SAN PABLO (oficina gestora) la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el MUNICIPIO DE SAN PABLO (Oficina Gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al MUNICIPIO DE SAN PABLO las aclaraciones del caso.
- Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
- Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el MUNICIPIO DE SAN PABLO.
- Programar y coordinar con el contratista y con el MUNICIPIO DE SAN PABLO (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento

de pago de obligaciones parafiscales.

- Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por el
- MUNICIPIO DE SAN PABLO en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
- Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
- Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones cumplidas, seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al MUNICIPIO DE SAN PABLO para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
- Si es necesario solicitar a la oficina gestora suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión.
- Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto al MUNICIPIO DE SAN PABLO Además elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación dichas solicitudes al MUNICIPIO DE SAN PABLO (oficina gestora) para su aprobación final; las cuales deben estar suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato.
- Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al MUNICIPIO DE SAN PABLO (Oficina Gestora) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
- En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al MUNICIPIO DE SAN PABLO (Oficina Gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia, para remitir a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento.
- Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir al MUNICIPIO DE SAN PABLO (Oficina Gestora) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- Verificar que el contratista obtenga toda la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar al MUNICIPIO DE SAN PABLO (oficina jurídica) o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control.
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

E. FUNCIONES U OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR.

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el MUNICIPIO DE SAN PABLO para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
- En los casos establecidos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), el Interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos al MUNICIPIO DE SAN PABLO (oficina gestora). Igualmente, tratándose de contratos de cuantía inferior a la menor cuantía para la entidad contratante, el interventor verificará que el contratista abra la cuenta separada de sus otras cuenta no conjunta para el manejo de los recursos de anticipo entregado para la ejecución de la obra a nombre del contratista, el objeto y número del contrato,
- En el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.
- Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
- Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
- Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto.
- Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.
- Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato o convenio.

F. FUNCIONES U OBLIGACIONES SOCIO-AMBIENTALES DEL INTERVENTOR.

- Vigilar que el contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen.
- Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.
- verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.
- Verificar y certificar que el contratista se ajusta la normatividad ambiental vigente, ley 2820 de 2010. para luego remitir a la oficina gestora responsable de la contratación, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando aplique).
- Velar por el estricto cumplimiento por parte del contratista ejecutor vigilado de la normatividad ambiental y del plan de

manejo ambiental. para el efecto deberá contar en lugar de ejecución con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute, y con el PMA avalado por la entidad.

- Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la entidad competente cuando aplique.
- Verificar que el contratista elabore los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento.
- Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual.
- Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiarias.
- Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables decreto-ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2009.
- Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad

G. REVISIÓN DEL AVANCE DEL PROYECTO

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original.

Para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones, es decir adicional (extra), el interventor certificará su necesaria ejecución, siempre y cuando, sea pre-requisita dentro de la ruta crítica constructiva, a su vez el contratista presentará cotización (APU), pudiendo el interventor certificar que los precios de los recursos corresponden al soporte de valores del mercado, al igual certificará que el diseñador (propiedad intelectual), considera necesaria su ejecución.

Una vez realizado el procedimiento, que no podrá demorar, más de tres (3) días hábiles, lo presentarán al supervisor de la entidad, para que este proceda, con su autorización, una vez la entidad, presente contrato adicional. Una vez suscrito este queda autorizado el contratista para ejecutarlo. En todo caso, el contratante, definirá su autorización debidamente documentada, en un plazo que no puede sobrepasar los cinco (5) días hábiles.

De no existir saldo presupuestal para cubrir la consultoría extra (llámese adicional), el supervisor de la entidad autorizará supresión de ejecución de cantidad de obligaciones pactadas.

Como resultado de la suscripción del contrato adicional, el contratista debe presentar un nuevo programa de trabajo.

La mayor cantidad de obligaciones pactadas inicialmente, respaldada fiscalmente con recursos, no constituye celebración de contrato adicional, por tratarse de un contrato de valor indeterminado pero determinable.

H. INFORMES MENSUALES

El interventor incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido.

Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso, para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual.

Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) primeros días del respectivo mes, el cual será requisito entre otros, para el pago del acta mensual del vigilante.

I. REUNIONES DE EVALUACIÓN DE EJECUCIONES

Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: Profesionales residentes, directores y especialistas de la interventoría, el contratista y supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables, legales y socio-ambientales, relacionados con el proyecto.

J. REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la ENTIDAD contratante, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante del consultor y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

K. INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN

Un mes antes a la entrega definitiva de la consultoría, que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el Interventor y el supervisor de la entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y ambientales y demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la ejecución, por parte de la Interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.

L. ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

Además de lo solicitado previamente, el interventor exigirá al contratista la entrega de los planos definitivos actualizados y debidamente autorizados por el diseñador , y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, ambientales, geológicos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos, de suelos, estado de los montajes electromecánicos y demás equipos, de las instalaciones eléctricas; las fuentes de materiales utilizadas en la realización de las obligaciones o ítems, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. De igual forma informará acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar. Implementación de los planes de abandono de zonas de depósito y fuentes de materiales.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme apliquen.

M. INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

1. Cuadro de relación de obligaciones cumplidas

Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

2. Informes técnicos:

Informe descriptivo de obligaciones

Características Generales del Proyecto

Identificación del alcance físico Año de ejecución y recomendaciones para su conservación y mantenimiento.

Características técnicas:

- Parámetros arquitectónicos y estructurales. Sin perjuicio de la intervención de redes de servicios públicos.
- Etapas de ejecución
- Cronograma de obligaciones ejecutadas.
- Modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación.
- Dificultades eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por diseños, especificaciones, cantidades, precios, materiales, equipo, personal, etc.
- Interventoría de la ejecución (consultor y fecha).

Financiación y costos finales del Proyecto

- Financiación y costo de los estudios (Calibración).
- Financiación y costos de ejecución del contrato vigilado.
- Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones extraídas de los estudios técnicos.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente proceso contractual está determinado en los siguientes documentos:

- Proyectos viabilizados e inscritos.
- Estudios previos.

- Anexo Técnico Separable: Requerimientos Técnicos, costos de la consultoría y Plan y Cargas de Trabajo)
- Pliego de Condiciones.
- Demás documentos oficiales que se generen durante el proceso de selección y el plazo del Contrato.

PARAGRAFO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Por la índole de ejecución del presente contrato, no se genera ningún tipo de relación laboral entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y desarrollo del presente Contrato estará a cargo de **CARLOS AUGUSTO GIL DELGADO–** Secretario de Planeación Municipal o de quien haga sus veces, en caso de ausencia y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad legal vigente y además las siguientes:

8.1. Debe tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones anexos y formularios, propuesta técnica y económica, programación y demás documentos que formen parte integral del contrato.

8.2. Debe verificar y dejar constancia en el informe de cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable

8.3. Solicitar de manera oportuna asesoría o apoyo sobre aspectos administrativos, técnicos y jurídicos relacionados con la ejecución del contrato.

8.4. Emitir concepto y/o visto bueno para adoptar decisiones que impliquen modificación de aspectos técnicos que afecten el objeto contractual, prórrogas al plazo de ejecución y adiciones presupuestales.

8.5 Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** dentro de los términos, plazos y condiciones estipulados en el presente contrato.

8.6. En caso de terminación anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

8.7. Recibir, aceptar verificar o rechazar el objeto contractual y compararlo con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y anexo No. 1 del presente contrato.

8.8. Rendir informe pormenorizado del desarrollo del presente contrato al ordenador del gasto sobre la ejecución del mismo, este informe debe realizarlo cada vez que tramite un pago y/o existan circunstancias que así lo ameriten.

8.9. Suscribir el acta de recibo total a satisfacción del objeto contractual.

8.10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente contrato.

PARÁGRAFO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal.

CLAUSULA NOVENA –EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral entre la **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **MUNICIPIO** y las personas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA–CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita del **MUNICIPIO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del Contrato este incumplimiento. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. el **MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: se dará cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad contractual vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El Contratista se obliga a notificar por escrito al Municipio las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora.

Así mismo, el Contratista acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. en caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista informará por escrito al Municipio, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles siguientes; vencidos los cuales el Municipio podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación de forma bilateral, el cual será notificado al Contratista sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta

suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad las partes pactan las siguientes multas, esta sanción se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, sobre lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasare el plazo establecido para el cumplimiento de sus obligaciones, no obstante, la imposición de las multas anteriormente descritas, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

13.1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, EL CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras: si las obras se retardan en la ejecución y entrega, por la falta de diligencia del contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, deberá pagar al municipio, por cada día calendario de retraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

13.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, EL **MUNICIPIO** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2.%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.

13.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: En el caso que el supervisor emita informe en el que determine el rechazo del material o excepcionalmente acepte su recibo por tratarse de un defecto de forma del mismo, el **MUNICIPIO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multa cuyo valor se liquidará con base en un tres por ciento (3%) del valor del contrato y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

13.4. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, el **MUNICIPIO** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta que se cumpla la obligación.

13.5. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL MUNICIPIO: En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla con las instrucciones relacionadas con el objeto del contrato para lograr la correcta y oportuna ejecución del contrato, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento probado y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará al EL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra EL CONTRATANTE por el incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA– MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA – VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria para su pago.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en la normatividad vigente y aplicable se reportará a la Cámara de Comercio competente, sobre lo cual el Contratista manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA – PROCEDIMIENTO O DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICION DE MULTAS: El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el futuro contrato de obras, se tendrá como base los informes presentados por el interventor que representa a EL CONTRATANTE, quien efectuará un seguimiento riguroso al cronograma de ejecución del contrato de obras, entregado por el contratista dentro de la oferta presentada, con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Para la aplicación de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 respectivamente

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en este contrato se podrá acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o de cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA– IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el

contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **MUNICIPIO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **MUNICPIO** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción del valor del objeto contractual entregado por aquel y recibido a satisfacción por el **MUNICIPIO** conforme a la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **MUNICIPIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL: El valor del presupuesto oficial se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad: CDP No 2525, expedido el 7 de noviembre de 2025 por la Alcaldía Municipal de San Pablo Bolívar, certifica la disponibilidad de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA ($968.262.749,07), cuyo objeto es la Interventoría para la Implementación de un sistema de potabilización de agua a través de la construcción de un acueducto en las veredas Mata de guineo y La vereda Ciudadela Enraizar del corregimiento el socorro del municipio de San Pablo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Concurso de Méritos Abierto CM-001-2026, anexos y formularios.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal**.**
3. Oferta del **CONTRATISTA**.
4. Registro Presupuestal.
5. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la Cláusula Compromisoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y validez del presente contrato se requiere:

24.1. Firma del Alcalde del Municipio de San Pablo - Bolívar.
24.2. Firma del **CONTRATISTA**

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente Contrato se requiere de:

25.1. Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma por parte del Municipio.
25.2. Expedición del Registro Presupuestal.
25.3. Certificado y planilla de pago de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio el Municipio de San Pablo - Bolívar.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pablo - Bolívar, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

UNIÓN TEMPORAL INTERACUEDUCTO 2026
NIT: 9 0 2 0 3 9 7 6 4 -1
R/L DAYANNA ISABEL ANAYA MERCHAN
C.C. 1.095.833.575 de Floridablanca, Santander,

POR EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO

MANUEL ANTONIO RAMOS CASTRO
Alcalde Municipal Encargado
Decreto DA 26022026-001